



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. 110014003004-2021-00556-00.

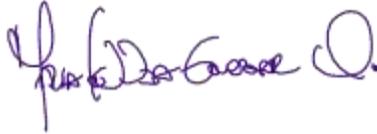
De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

- 1.** Dar estricto cumplimiento a los presupuestos fácticos descritos en el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- 2.** Aportar los pagarés y letras de cambio base de recaudo según se anuncia en la demanda, por cuando no obra imagen de ellos para su calificación.
- 3.** Aclarar las pretensiones de la 11 a la 14, si es del caso que se va a aportar letras para su recaudo o de si se trata de pagarés ajustar dicha pretensión en tal sentido.
- 4.** Aclarar e individualizar los hechos dependiendo de los títulos que se pretenden ejecutar.
- 5.** Indicar de forma puntual, la cuantía de este asunto, de conformidad con los valores pretendidos de cobro.
- 6.** Aportar todos los anexos de la demanda.
- 7.** Acreditar la calidad de abogado del endosatario y quien presenta la demanda.
- 8.** Manifestar bajo juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, e informe específicamente la forma como la obtuvo, según lo establece el artículo 8° del decreto 806 de 2020. En tal sentido, allegue las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar o el formulario y/o documentos que llenó al momento de la toma del crédito de ser el caso.
- 9.** Allegar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.

10. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 47 Hoy 23 de noviembre de 2021.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1087b12e40293773f84f7efd1404994c973de7529bbebda11833c7471755a6a**

Documento generado en 18/11/2021 10:35:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>